



DR. JORGE PINO VERNAZA



- 1 -

NUMERO:

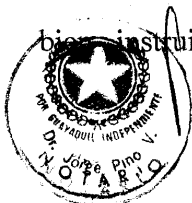
**CESIÓN DE PARTICIPACIONES
A FAVOR DEL SEÑOR
LANDER VINICIO BALCAZAR
PALADINES QUE HACEN LOS
CONYUGES SEÑORES BIN
WANG LIU Y DOÑA JENNY
CECILIA JARA ZHINDON.**-----

CUANTIA: US\$4.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día diecinueve de Junio del dos mil seis, ante mí, Doctor **JORGE PINO VERNAZA**, Notario Titular Undécimo del cantón Guayaquil, comparecen:

a) el señor **LANDER VINICIO BALCAZAR PALADINES**, quien declara ser ecuatoriano, casado, Ejecutivo, por sus propios derechos; y, b) los cónyuges señores **BIN WANG LIU Y DOÑA JENNY CECILIA JARA ZHINDON**, quienes declaran ser chino, entendido en el idioma español y ecuatoriano respectivamente, casados, Inversionista Industrial y Ejecutivo en su orden, ambos por sus propios derechos y por los de la sociedad conyugal que tienen formada.

Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta Escritura de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y



espontánea, y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:-----

SEÑOR NOTARIO: -----

En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de CESIÓN DE PARTICIPACIONES, contenida en las siguientes cláusulas:-----

CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparece por una parte con el acta de autorización de la Junta General extraordinaria de socios en calidad de cedente, el Señor Bin Wang Liu y su cónyuge la señora Jenny Cecilia Jara Zhindon y por otra parte en calidad de cesionario el Señor Lander Vinicio Balcazar Paladines, los comparecientes manifiestan ser el primero de los nombrados de nacionalidad china y los demás ecuatorianos, mayores de edad, casados, domiciliados en este cantón, legalmente capaces para obligarse y contratar.-----

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) La compañía limitada RAPIDTRADE CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública celebrada en la Notaría Quinta del cantón Cuenca el diez y nueve de junio de mil novecientos noventa y ocho, debidamente aprobada por la Intendencia de Compañías de Cuenca, mediante resolución número noventa y ocho-tres uno-uno-trescientos cinco de fecha veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y ocho, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón bajo el número ciento setenta y tres el tres de julio de mil novecientos noventa y ocho. b) Mediante escritura pública celebrada en la Notaría Sexta del cantón Cuenca otorgada el diez de enero del año dos mil, e inscrita en el Registro Mercantil con fecha siete de diciembre del año dos





DR. JORGE PINO VERNAZA



- 2 -

mil, los cónyuges Pedro Rodrigo Matute Zamora y Lorena Riofrío Ullauari y los cónyuges José Alfredo Llerena Semeria y Raquel Yolanda Carpio, realizaron la cesión de todas sus participaciones en la compañía Rapidtrade Cía. Ltda., a favor del Señor Bin Wang Liu. e) La Junta General extraordinaria celebrada el once de mayo del año dos mil seis, autorizo la transferencia del uno por ciento del capital social, consistente en cuatro participaciones de un dólar cada una, al señor Lander Vinicio Balcazar Paladines.-----

CLAUSULA TERCERA: OBJETO.- Con los antecedentes expuestos y con la autorización unánime del capital social, conforme del acta que se adjunta como documento habilitante, el señor Bin Wang Liu cede y transfiere a favor del señor Lander Balcazar Paladines cuatro participaciones de un valor de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, debiendo inscribirse en el libro correspondiente de la compañía, cambiando el certificado de aportación del cedente y extender uno nuevo a favor del cesionario.-----

CLAUSULA CUARTA: ACEPTACIÓN.- Los comparecientes aceptan la presente escritura y el contrato de cesión que ella contiene por ser conveniente a sus intereses y estar de acuerdo con sus estipulaciones.-----

CLAUSULA QUINTA: PRECIO.- El precio de compraventa de las participaciones de este contrato es el de cuatro dólares americanos, pagados de contado, suma que el cedente declara tenerla recibida de parte del cesionario en moneda de curso legal y a su entera satisfacción.-----

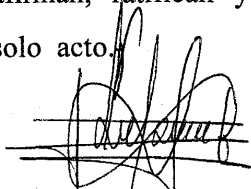


CLAUSULA SEXTA: CUANTÍA.- La cuantía de la presente

escritura es el de cuatro dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.-----

Agregue usted señor notario las demás cláusulas de estilo y documentos habilitantes referidos en esta minuta y los que fueren necesarios, que miren a la plena validez de la presente escritura pública a celebrarse.- Atentamente, Firmado: firma ilegible.- **Doctor Boris Alfredo Molina Zhindon.- Matrícula número dos mil setecientos cincuenta y nueve, Colegio de Abogados de Azuay.-** Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados, que quedan elevados a escritura pública.- Quedan agregados a la presente escritura pública el Acta de Junta General Extraordinaria de la compañía Rapidtrade Cía. Ltda.; y, demás habilitantes.-----

Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída en clara y alta voz, toda esta escritura pública a los otorgantes, estos la aprueban en todas y cada una de sus partes, se afirman, ratifican y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.



LANDER VINICIO BALCAZAR PALADINES

C.C. 0703095307

CERT. VOT. 204-0003

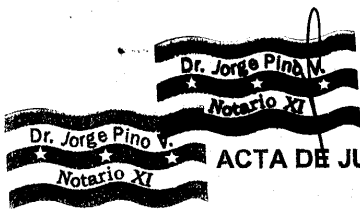


BIN WANG LIU

C.I. 171493533-3

CERT. VOT. Extranjero





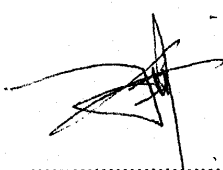
**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE
RAPIDTRADE Cia. Ltda.**

En Guayaquil, el día jueves once de mayo del dos mil seis, a las dieciséis horas, y en el local que se encuentra ubicado en el primer piso del Edificio Las Cámaras, ubicado en la avenida Francisco de Orellana, se reúne la junta general extraordinaria de socios de "RAPIDTRADE.Cia. Ltda." , Con la asistencia de la siguiente persona: Bin Wang Liu, Propietario de todas las participaciones de la mencionada compañía, es decir Cuatrocientas Participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una. Por tanto esta presente la totalidad del capital Social y la junta se entiende válidamente constituida a pesar de no haber sido convocada. El presidente de la compañía señor Bin Wang Liu declara instalada la sesión y actúa como secretario el señor gerente Sr. Lander Balcazar Paladines, la junta adopta las siguientes resoluciones: **PRI.MERA:** La cesión y transferencia del 1 por ciento del capital social, consistente en cuatro participaciones de una dólar de los estados unidos de Norteamérica cada una perteneciente al Sr. Presidente Bin Wang liu, al Sr. Gerente Lander Vinicio Balcazar Paladines. No existiendo otro punto a tratarse, El presidente concede un receso de tiempo para la redacción de la presente para que sirva como documento habilitante en la correspondiente escritura de cesión; y, redactada que fue, luego de reinstalada la sesión con los mismos asistentes, después de haber sido leída en su integridad por el secretario, es aprobada por unanimidad.- Se levanta la sesión a diecisiete horas.



Para constancia de todo lo actuado, firman la presente acta, el socio asistente, que a la vez es el presidente, junto al secretario que certifica.-

Guayaquil, 11 de mayo del 2006


f) Bin Wang Liu
PRESIDENTE


f) Lander Balcazar Paladino
SECRETARIO



DOY FE QUE ES FIEL
COPIA DEL ORIGINAL
Guayaquil, 19 JUN 2006

Dr. Jorge Fino Vernaza
NOTARIO XI
CANTON GUAYAQUIL



- 3 -



DR. JORGE PINO VERNAZA



Jenny Cecilia Jara Zhindon

JENNY CECILIA JARA ZHINDON

C.C. 010346528-2

CERT. VOT. 010-010

EL NOTARIO

DOCTOR JORGE PINO VERNAZA

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este PRIMER TESTIMONIO, en cuatro fojas útiles, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los veintiún días del mes de Junio del dos mil seis.-



DR. JORGE PINO VERNAZA
NOTARIO XI
CANTON GUAYAQUIL

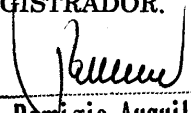
DOY FE.- Que, al margen de la escritura matriz de la Constitución de la Compañía, he sentado la razón correspondiente, de todo lo relacionado con la presente escritura de Cesión de Participaciones.
Cuenca, a 28 de Junio del 2006.



Notario Quinta
CUENCA - ECUADOR

Dr. Francisco Carrasco Vintimilla
Dr. Francisco Carrasco Vintimilla
Notario Quinto del Cantón Cuenca

ZON: Siento como tal que en esta fecha se ha tomado nota de la presente transferencia de participaciones al margen de la inscripción de la escritura de constitución de la ~~compañía denominada~~ **RAPIDTRADE CIA. LTDA**, inscrita en el **REGISTRO MERCANTIL** con el No. 173 el tres de julio de mil novecientos ~~noventa~~ y ocho. **CUENCA, CINCO DE JULIO DEL DOS MIL SEIS. EL REGISTRADOR.**


Dr. Remigio Auquillia Lucero
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA



14

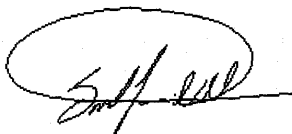
DEPARTAMENTO JURIDICO
Informe No. 582-DJ-06
Cuenca, Julio 27 del 2006
Trámite No. 2906

Doctor
Eduardo Maldonado Seade
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA
Su despacho.-

De mi consideración:

Con relación a la escritura de transferencia de participaciones de la compañía **RAPIDTRADE CIA. LTDA.**, otorgada en la Notaría Décima Primera del cantón Guayaquil el 19 de Junio de 2006, entre **Bin Wang Liu a favor de Lander Vinicio Balcázar Paladines**, me permito manifestarle que la misma cumple con los requisitos del Art. 113 de la Ley de Compañías y por tanto el Departamento de Registro de Sociedades puede proceder con el registro respectivo.

Atentamente,



Dr. Santiago Jaramillo Malo
ESPECIALISTA JURIDICO 2.